



CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, el día veintiocho del mes de febrero del año veinticuatro, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por la Señora Rectora Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS** y el **CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN**, en adelante **CNC-UNA**, representado por el Director General, Ing. **ALBERTO JOSÉ ZAYAS BENITEZ**, y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**, en adelante el **USUARIO**, representada por la Señora Decana, Prof. Dra. **VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO** denominadas en común las **PARTES**, convienen en suscribir el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

Primera: Objeto

1. Este Contrato se realiza de conformidad con el Art. 2° de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en virtud del cual las entidades del Estado pueden realizar contrataciones directas entre sí, sin necesidad de llamado a concurso.-----
2. El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirá a la provisión por parte de **CNC-UNA** de **SERVICIOS INFORMÁTICOS**, en adelante el **SERVICIO** al **USUARIO**.-----
3. El **SERVICIO** será brindado por **CNC-UNA** conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato y el **ANEXO I**, que forman parte de este instrumento.-----

Segunda: Definiciones

1. **SERVICIO**: Nombre genérico con el que se designa a todo recurso tecnológico que permite al **USUARIO** la posibilidad de recibir o proveer de información a las redes de datos a las cuales tiene acceso a través del enlace con **CNC-UNA** y su infraestructura de comunicaciones.-----
2. **ADMINISTRADOR TÉCNICO**: Personal calificado, designado para actuar como interlocutor técnico con **CNC-UNA**, y administrar los sistemas y equipos de infraestructura del **USUARIO**.-----

Tercera: Generalidades

1. El presente Contrato solo puede ser modificado por escrito.-----
2. Este acuerdo es intransferible, salvo autorización expresa de las **PARTES**.-----

Cuarta: Vigencia del Contrato

La vigencia de este Contrato está establecida en el **ANEXO I**.-----

Quinta: Pago

El **USUARIO** se compromete a abonar a **CNC-UNA** el monto, en las condiciones establecidas en el **ANEXO I**, durante la vigencia del presente Contrato. El presente Contrato podrá ser utilizado por el **USUARIO** para la Obligación en el SICO. Al efectuarse el pago, **CNC-UNA** entregará al **USUARIO** el Recibo de Dinero correspondiente.-----

Ing. Alberto José Zayas Benítez
Director General
Centro Nacional de Computación



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dra. Viviana M. Ríos Morinigo, M.Sc.
DECANA
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción





CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Sexta: Cancelación del Contrato

Los siguientes motivos, podrán ser causa de cancelación del presente Contrato: -----

1. Por decisión de **CNC-UNA**, que notificará por escrito al **USUARIO** con un (1) mes de antelación a la inhabilitación del servicio.-----
2. Por decisión del **USUARIO**, que notificará por escrito a **CNC-UNA** la cancelación del contrato, que se hará efectiva al transcurrir 1 (un) mes de la fecha de recepción de la notificación por parte de **CNC-UNA**.-----
3. En fecha 15 de diciembre de 2023 deberá estar registrado el pago total por el servicio correspondiente al año en curso y por incumplimiento del **USUARIO** en el pago por los servicios recibidos de **CNC-UNA** hasta esa fecha, se suspenderá el servicio hasta su regularización.-----
4. En el tiempo establecido en el **Anexo I**, el servicio debe ser proveído en forma continua.-----
5. De detectarse incumplimiento de **CNC-UNA**, en la prestación del **SERVICIO**, no previsto en la **Cláusula Novena**, el **USUARIO** deberá comunicar a **CNC-UNA** el inconveniente surgido, y en caso de persistir el problema, el **USUARIO** podrá decidir cancelar el Contrato previa comunicación a **CNC-UNA**.-----

Séptima: Modificación del Contrato

Las modificaciones al presente Contrato serán consensuadas entre las partes, por escrito y se considerarán efectivas con la sola firma de las mismas.-----

Octava: Obligaciones del USUARIO

Estarán a cargo del **USUARIO** las obligaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de otras que surjan del presente y su Anexo: -----

1. Abonar los costos del servicio dentro de las condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO I**.-----
2. Asumir, en forma exclusiva, la responsabilidad y provisión de la infraestructura computacional que permitan hacer uso del **SERVICIO**, como ser enrutadores, cableado, conmutadores, concentradores, computadoras y otros.-----
3. Designar al **ADMINISTRADOR TECNICO**, quien tendrá a su cargo la operación de los equipos de infraestructura, realizar monitoreos, coordinar con **CNC-UNA** medidas técnicas y brindar asistencia a los empleados, clientes y usuarios del **USUARIO**. La designación deberá realizarse dentro de los primeros ocho (8) días de la entrada en vigencia de este Contrato y deberá ser comunicada por escrito a **CNC-UNA**.-----
4. Mantener todos los equipos afectados al **SERVICIO**, correctamente configurados y operativos.-----
5. Permitir el ingreso del personal técnico de **CNC-UNA** a las instalaciones del **USUARIO** relacionadas con el **SERVICIO**, en las fechas y horarios previamente acordados por las **PARTES**.-----

Ing. Alberto José Valvas Benítez
Director General
Centro Nacional de Computación



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dra. Virginia M. Ríos Morango, M.Sc.
DECANA
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción





CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS

6. Coordinar con **CNC-UNA**, a través de comunicación documentada en forma escrita o electrónica, cualquier cambio sustancial en la infraestructura interna del **USUARIO** que pudiere afectar al **SERVICIO**, así como la introducción de nuevos servicios. Esta comunicación y coordinación estará a cargo del **ADMINISTRADOR TÉCNICO**.
7. Será de exclusiva responsabilidad del **USUARIO** cualquier desajuste o problema que se produzca en el **SERVICIO**, originado en los equipos conectados por el **USUARIO**.
8. El **USUARIO** deberá dar fiel cumplimiento a las reglas de buen uso del **SERVICIO** que le brindará **CNC-UNA** y de los servicios de Internet a su cargo, de acuerdo a las recomendaciones de la comunidad Internacional de Internet, a fin de prevenir:
 - 8.1. Cualquier utilización del **SERVICIO** o de cualquiera de los elementos que integren la red de **CNC-UNA**, con fines ilícitos.
 - 8.2. La propagación de spam o correo no deseado, los ataques a los servidores, la propagación de virus así como cualquier otra actividad que comprometa o pueda producir daños al **SERVICIO**.
 - 8.3. La transmisión o difusión de materiales o contenidos que violen la moral, las buenas costumbres o la legislación vigente y la publicación de materiales que no cuenten con licencias y/o permisos necesarios conforme a la legislación de derechos de la propiedad intelectual.
 - 8.4. La interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios. La propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para equipos de la red. La utilización probada de la red del **USUARIO** con el único objeto de entrar a otra red o equipo sin la autorización de sus propietarios o administradores.
9. El **USUARIO** no deberá transferir las direcciones **IP** que le fueren asignadas por **CNC-UNA**.
10. El **USUARIO** no podrá alterar, adaptar, modificar o transformar las bases de datos de los sistemas proveídos por el **CNC-UNA**.
11. El **USUARIO** no podrá desarrollar servicios, componentes de software o cualquier otro sistema con las bases de datos de los sistemas proveídos por el **CNC-UNA**.

Novena: Obligaciones y derechos de CNC-UNA

Estarán a cargo de **CNC-UNA** las obligaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de las restantes obligaciones que surjan del presente y sus Anexos.

1. Proveer los recursos humanos y tecnológicos para la habilitación del **SERVICIO**.
2. **CNC-UNA** se compromete a utilizar todos sus recursos para mantener dentro de las restricciones técnicas, una continuidad y calidad de la señal, pudiendo surgir eventuales interrupciones programadas o causadas por eventos de fuerza mayor, tales como fallas en la recepción de la señal de Internet, cortes de energía eléctrica por periodos prolongados, desastres naturales, así como otros eventos y situaciones que escapen al control de **CNC-UNA**.

Ing. Alberto José Zavala
Director General
Centro Nacional de Computación



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dra. Viviana M. Rojas Moinazzo, MSc.
DECANA
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción





**CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

3. De acuerdo a las necesidades técnicas declaradas por el **USUARIO, CNC-UNA** pondrá a disposición del mismo direcciones de **IP** enrutables (**ANEXO I**). Se establece que dichas direcciones son propiedad de **CNC-UNA** y su uso estará sujeto a la vigencia de este Contrato.
4. Una vez culminada la vigencia de éste, el **USUARIO** se compromete a devolverlos en el término de treinta (30) días.
5. Si **CNC-UNA** identificara la incidencia de cualquiera de los inconvenientes identificados en la Cláusula Octava, punto 8 y si se considera que los mismos representan un peligro para el funcionamiento del **SERVICIO** o degrada el rendimiento de la red, **CNC-UNA** podrá tomar las decisiones que considere necesarias, previa comunicación al **USUARIO**.
6. Proveer asistencia técnica al **ADMINISTRADOR TÉCNICO**. La asistencia podrá ser por correo electrónico o en forma personal, aunque se privilegiará el primero por facilitar el registro de lo actuado.
7. Notificar al **USUARIO** por medio de correo electrónico, fax u otro medio documentado de las eventuales interrupciones del **SERVICIO**, detallando horario y fecha de inicio de interrupción.

Décima: Monitoreo de calidad

Durante la vigencia de este Contrato, las **PARTES** acordarán la realización de reuniones técnicas, las cuales estarán coordinadas por miembros del staff técnico de **CNC-UNA** y por el **ADMINISTRADOR TÉCNICO**, quienes evaluarán la evolución del usufructo del **SERVICIO**, analizarán en conjunto la adopción de medidas operativas para mantener un nivel óptimo de servicio y planificarán acciones futuras de interés para las **PARTES**. Cada reunión deberá producir un resumen con copia para las **PARTES**.

Undécima: Confidencialidad

Toda la información que sea intercambiada por las **PARTES** en virtud del presente, será tratada de forma confidencial. En tal sentido, **CNC-UNA** y el **USUARIO** se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de usuarios o clientes y toda otra información que por su naturaleza debe ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atentos a su carácter reservado.

Ing. Alberto José Zayas Benítez
Director General
Centro Nacional de Computación



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dra. Viviana M. Ríos Surrinché, M.Sc.
DECANA
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción





**CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

Duodécima: Administración del Contrato

La administración del presente Contrato estará a cargo del Centro Nacional de Computación (**CNC-UNA**), representado por su Director General-----

Décimo Tercera: Jurisdicción y Competencia

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Contrato, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones vigentes en la República del Paraguay.-----
Conforme ambas partes con las trece (13) cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-----

Ing. **ALBERTO JOSÉ ZAYAS BENÍTEZ**

Director General

CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN

Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS**

Decana

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

**CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
 VETERINARIAS SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

ANEXO I

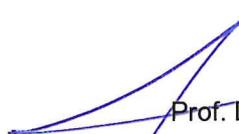
DETALLE DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL DEL PLAN
SERVICIOS INFORMÁTICOS - PLAN 1 - (41.24)		8.200.000
Internet dedicado (300 Mbps)	300	
Horas Sistemas -> Soporte	10	
Horas Redes e Infraestructura -> Soporte	10	
Direcciones públicas (IPv4)	8	
DNS Autoritativo (Primario y Secundario), hasta 2(dos) dominios	2	
Almacenamiento en GB (Copia de archivos)	40	
Nombre de dominio "*.una.py"	1	
Nombre de dominio ".edu.py"	1	

CANTIDAD DE IP	NUMEROS ASIGNADOS
27	Min 200.10.229.193 al Max 200.10.229.222

VIGENCIA Desde / hasta	PLAN CONVENIDO	IMPORTE MENSUAL Guaraníes	IMPORTE TOTAL Guaraníes
01 de enero 2024 Al 31 de diciembre 2024	SERVICIOS INFORMATICOS - PLAN 1	8.200.000	98.400.000
TOTAL ANUAL Guaraníes			98.400.000

San Lorenzo, 28 de febrero del 2024


 Ing. **ALBERTO JOSÉ ZAYAS BENÍTEZ**
 Director General
CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN


 Prof. Dra. **VIVIANA MARIA RÍOS**
 Decana
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS




 Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
 Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

